



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00031

Asunto: Rechaza demanda

Procede el despacho a emitir un pronunciamiento acerca de la demanda **ejecutiva de mínima cuantía** presentada por **Saitemp S.A.** en contra de **Latin Lemon S.A.**, toda vez que el lugar de domicilio principal de la sociedad demandada corresponde al municipio de Itagüí, siendo pertinente entonces efectuar un análisis en materia de competencia de cara a la normatividad consagrada en el Código General del Proceso.

Debe resaltarse que, al momento de fijarse la competencia territorial, la parte actora afirma que lo realiza por la cuantía del proceso, que corresponde a mínima, y al lugar de domicilio principal de la sociedad demandada. A su vez, revisado el domicilio principal consignado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **Latin Lemon S.A.**, el Juzgado se percata que corresponde a **la Calle 84 N° 42-146, Piso 3° del municipio de Itagüí, Antioquia.**

Corolario, en el presente caso, este Despacho avizora su falta de competencia territorial para tramitar el asunto puesto en su consideración, razón por la cual, en la parte resolutive de la presente providencia, se ordenará la remisión de la demanda y sus anexos al Despacho que se considera competente para su conocimiento, que será entonces **el Juez Civil Municipal de Itagüí (Reparto)**, por tratarse de la autoridad judicial ubicada en el domicilio principal de la sociedad demandada.

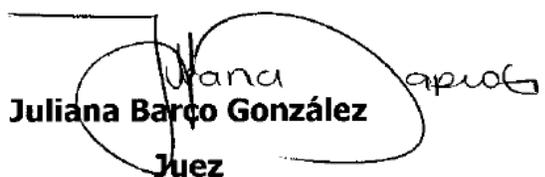
Por todo lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín;**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva de la referencia.

SEGUNDA. Ordenar su remisión, a través de la oficina judicial, con destino al **Juez Civil Municipal de Itagüí (reparto).**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, __27 ene 2023__ en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°__,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e527768493318310cc67a94c12f24e714d8f90ab25299418cb7518addc8d33cd**

Documento generado en 26/01/2023 11:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>